

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 11 de Mayo de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas para la realización de un curso de didáctica del inglés en Inglaterra*  
I.B.135

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dentro del Programa 3211, Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, tiene, entre otros, el objetivo de mejorar el conocimiento de la didáctica del inglés, fundamental dentro del contexto educativo, ya que contribuye por un lado a la formación del profesorado y por otro repercute en la formación integral del alumno, objetivo prioritario en la docencia.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de octubre, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa "Becas para un curso de didáctica del inglés en Inglaterra."

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

#### DISPONE

**PRIMERO.**— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas para la financiación parcial del coste de realización de un curso de didáctica de inglés en Inglaterra durante el verano de 1.994, con cargo al concepto presupuestario 94.O.G.04.04.01.3211.480.

**SEGUNDO.**— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

**TERCERO.**— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de mayo de 1.994. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### B A S E S

##### 1. — ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de un curso de didáctica del inglés en Inglaterra de 3 o 4 semanas de duración durante el verano de 1.994.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y mejorar el conocimiento de la didáctica de la lengua inglesa de los profesores en activo de E.G.B, enseñanzas medias y Escuelas Oficiales de Idiomas.

##### 2.— DOTACION DE LAS BECAS.

Se convocan 15 ayudas de 100.000,-Ptas. cada una para la estancia y participación en el curso que organice la Comunidad Autónoma de La Rioja, debiendo correr el resto de los gastos, hasta la totalidad del coste, por cuenta de los beneficiarios.

##### 3.— BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán participar en esta convocatoria el profesorado de inglés, definitivo, provisional, adscrito o interino, con destino en los siguientes Centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Enseñanzas Integradas
- Escuelas Oficiales de Idiomas
- Colegios Públicos de Educación General Básica
- Centros de Educación Permanente de Adultos:

3.2. Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar impartiendo actualmente la enseñanza del inglés.
- b) No haber disfrutado de beca para cursos de inglés realizados en el extranjero en los dos años últimos.
- c) Los profesores interinos de inglés deberán contar con un mínimo de un curso completo de docencia de inglés en Centros públicos.

3.3. Las ayudas convocadas por esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por Entidades y Organismos públicos o privados.

##### 4. — SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. La solicitud se ajustará al modelo oficial, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que figura como Anexo I a la presente Orden, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación que acredite estar ejerciendo como profesor de inglés, en alguno de los centros expresados en la Base 3.1.

c) Acreditación de titulación y méritos académicos y profesionales, justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Orden.

d) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que se expresa en el baremo ( Anexo II).

e) Declaración del solicitante que exprese que no ha solicitado ni obtenido ayuda de cualquier otra Entidad u Organismo público o privado, para la realización del Curso, ni realizado otro Curso similar, en los dos años anteriores, con ayuda pública.

Los méritos alegados por los solicitantes deberán estar realizados, como máximo, para ser objeto de valoración, en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, bajo, Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071, Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

##### 5.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 6.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 4.

6.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

##### 7.— SELECCION DE CANDIDATOS.

7.1. La selección de candidatos se realizará por Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a propuesta del Secretario General para la Educación, previa valoración de los méritos de los aspirantes por una Comisión Técnica, compuesta por tres miembros, designados por el Secretario General para la Educación, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II. Si se estimara conveniente, podrá realizarse entrevista a los candidatos a fin de comprobar el dominio del idioma.

7.2. Los miembros de la Comisión Técnica de valoración serán designados por el Secretario General para la Educación, siendo una de sus miembros, como mínimo, designado a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja.

7.3. La Comisión Técnica realizará, previa la correspondiente valoración, propuesta de selección y de exclusión, con carácter provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.4. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la Secretaría General para la Educación, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la propuesta provisional.

7.5. Transcurrido dicho plazo, y previo estudio, en su caso, por la Comisión Técnica de las reclamaciones presentadas, se realizará por la Secretaría General para la Educación propuesta de selección definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 8.— ACEPTACIONES Y RENUNCIAS.

A los Profesores seleccionados se les notificará directamente la selección, así como información sobre el curso. A la vista de la misma, el beneficiario deberá remitir, en el plazo de 5 días, a la Secretaría General para la Educación, la aceptación o renuncia de la plaza cumplimentando el impreso que les será remitido al efecto.

La aceptación de la plaza implicará el estar de acuerdo con las condiciones facilitadas en la información sobre el curso.

##### 9.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

La propuesta de abono de la ayuda otorgada, será formalizada, previa aceptación formal expresada de acuerdo con lo dispuesto en la Base anterior y certificación donde conste su preinscripción o inscripción en el Curso expedido por la Entidad correspondiente.

##### 10.— OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Los becarios están obligados a:

1º. Realizar la totalidad de los abonos que correspondan al coste de curso a la empresa organizadora del mismo.

2º. Incorporarse al Centro donde vaya a realizarse el curso, entendiéndose